

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Agosto diez de dos mil veintiuno.

REF: TUTELA No.1100131030272021-00325-00

Teniendo en cuenta la respuesta enviada por el Juzgado 7º. Civil Municipal de esta ciudad se dispone:

VINCULAR a esta acción constitucional al Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA – BOYACA- y al JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUINCION DE CONOCIMIENTO DE DUITAMA –BOYACA-

En consecuencia, ofíciase a los citados Juzgados para que en el término perentorio de un día se pronuncien sobre los hechos y circunstancias que motivan la tutela, so pena que opere la presunción contemplada en el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Enviando copia de lo pertinente.

Las providencias que se dicten en el curso de esta acción, notifíquesele a las partes por el medio mas expedito o por correo electrónico.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Civil 027 Escritural

Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72909ce4d45ab1e1e709097ace4877862ec5289bf247fb6444929a9d2676839e**

Documento generado en 10/08/2021 06:35:39 AM